ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Administración Municipal

RECIBIDO
16 ENE 2025
CONTROL
A.M. P.M.

**DECRETO DE ALCALDÍA N°** 454
**LA LIGUA,** 15 ENE 2025

**VISTOS:**

**1.** La Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
**2.** La Resolución N° 7 y 8 del 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
**3.** La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de Noviembre del 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la I. Municipalidad de La Ligua, al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
**4.** Decreto de Alcaldía N° 9697 de fecha 09 de Diciembre 2024, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2025.
**5.** Decreto de Alcaldía N° 58 de fecha 06 de Enero 2025, que aprueba el Programa Municipal "EXPO La Ligua Emprende 2025".
**6.** Decreto de Alcaldía N° 157 de fecha 08 de Enero de 2025, que aprueba el Suplemento al Programa Municipal "EXPO La Ligua Emprende 2025".
**7**. Decreto de Alcaldía N° 148 de fecha 08 de Enero 2025, que designa Administrador Expo La Ligua Emprende 2025 a don Wilson Astudillo Tapia.
**8.** Decreto de Alcaldía N° 1135 de fecha 31 de enero 2024, que ejerce la subrogancia de Secretaria Municipal doña Alejandra Álvarez Moraga.
**9.** Decreto de Alcaldía N° 430 de fecha 14 de Enero 2025, que aprueba la contratación artística nacional de la "SONORA PALACIOS", a través de la empresa EPRO AUDiO Y DISEÑO SPA.
**10**. Memorándum N° 01 de fecha 15 de Enero 2025, Comisión Expo La Ligua, Administrador don Wilson Astudillo Tapia.
**11.** Ley 21.389, de fecha 18 de noviembre de 2021, que crea el Registro Nacional de deudores de
Pensiones de alimentos.
**12.** Comprobante de no deuda de alimentos, de Servicio de Registro Civil e Identificación.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua es una Corporación autónoma de Derecho Público con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio que, según lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

En dicho sentido, según lo establecido en el artículo 3 letra c) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponderá a las municipalidades,

en el ámbito de su territorio y como función privativa, la promoción del desarrollo comunitario.

2. Que, el mismo cuerpo legal, agrega en su artículo 4, letras a), d), e) y ll), que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura; la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; el turismo, el deporte y la recreación; y con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

3. Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 58 de fecha 06 de Enero 2025, aprobó el Programa Municipal "EXPO La Ligua Emprende 2025", suplementado por Decreto de Alcaldía N° 157, de fecha 08 de enero de 2025, con el objetivo de apoyar a los emprendedores mediante el desarrollo de la tradicional Expo La Ligua, la que se desarrolla dentro del contexto de una feria de expositores, productores, artesanos y microempresarios, enfocada en dar a conocer nuestro patrimonio, nuestra cultura y nuestro potencial turístico; la cual se desarrollará en el denominado Recinto Ferial El Rayado, con actividades descentralizadas en los sectores de Huaquén, Los Molles y Longotoma, con el fin de potenciar e impulsar a sectores productivos y micro empresariales de la zona.

4. Que, entra las actividades a desarrollar se considera la presentación de diversos artistas locales, nacionales e internacionales, con el fin de entretener a los asistentes y generar en un espacio de esparcimiento y recreación.

5. Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 430 de fecha 14 de Enero 2025, se aprobó la contratación directa del grupo" SONORA PALACIOS", a través de la empresa EPRO AUDIO Y DISEÑO SPA., como proveedor único.

**Por tanto**, en razón de las circunstancias antes expuestas,

**DECRETO:**

**1. APRUÉBESE** el Contrato de Prestación de Servicios Artísticos suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y EPRO AUDIO Y DISEÑO SPA., R.U.T. N° 77.621.568-6, representada legalmente por EDDY ESTEBAN PALACIOS GAMBOA. Cedula de Identidad N° ambos domiciliado en cuyo texto se entiende formar parte integrante del presente acto administrativo.

**2. PÁGUESE** a EPRO AUDIO Y DISEÑO SPA., R.U.T. N° 77.621.568-6, la suma total de $ 4.760.000.- (Cuatro millones, setecientos sesenta pesos), I.V.A Incluido, correspondiente a la presentación artista "SONORA PALACIOS".

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
**Administración Municipal**

**3. ORDÉNESE** a la Dirección de Administración y Finanzas realizar todos los trámites administrativos necesarios para gestionar el pago efectivo de los servicios antes mencionados, con cargo al programa municipal "EXPO La Ligua Emprende 2025".

**4. IMPÚTESE** el gasto que genere el presente decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente, según la naturaleza del gasto.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

19 ENE 2025

**MARIA ALVAREZ MORAGA**
**Secretaria Municipal (s)**

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE Y CONCEJO

**PATRICIO PALLARES VALENZUELA**
**Alcalde**

**DISTRIBUCIÓN:**
- SECRETARIA
- INTERESADO
- ADQUISICIONES
- CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
- PERSONAL

PPV/ACA/WAT/BBV/cgps

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
17 ENE 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En La Ligua, a 15 de enero de 2025, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.050.100-7, representada legalmente por su alcalde, don **PATRICIO PALLARES VALENZUELA**, chileno, divorciado, empleado público, cédula de identidad y rol único tributario N° ambos domiciliados para estos efectos en calle Portales N° 555, ciudad y comuna de La Ligua, en adelante "la Municipalidad", y, por la otra parte, como "Prestador de Servicios", **EPRO AUDIO Y DISEÑO SPA.**, R.U.T N° 77.621.568-6, presentada legalmente por **EDDY ESTEBAN PALACIOS GAMBOA**, cédula de identidad y rol único tributario N° , ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Perú N° 981, Departamento N° 201, Recoleta, Santiago; todos los comparecientes mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades con las cédulas antes anotadas, y han convenido en celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERO:**
La Ilustre Municipalidad de La Ligua, mediante Decreto Alcaldicio N° 58 de fecha 06 de Enero 2025, aprobó el programa municipal denominado **"EXPO LA LIGUA EMPRENDE 2025"**, suplementado por Decreto de Alcaldía N° 157 de fecha 08 de Enero de 2025, el cual se ejecutará entre el 18 de enero y el 28 de febrero de la anualidad en curso y contempla la realización de diversas actividades, incluido su lanzamiento e inauguración, así como la realización de la tradicional feria de emprendedores, enfocada a diversos rubros, y actividades destinadas a la recreación y entretención de los asistentes; programa que, entre otros ítems, contempla de la contratación de artistas, a fin de darle mayor realce a la actividad.

Por su parte, **EPRO AUDIO Y DISEÑO SPA.** es una sociedad que tiene por objeto realizar todo acto, gestión, servicio, contrato o proyecto que tenga como fin el sello discográfico, estudio de grabación, editorial de música y producción de eventos.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

**SEGUNDO:**
Por el presente instrumento la Municipalidad, en la calidad que la inviste, contrata los servicios de **EPRO AUDIO Y DISEÑO SPA**, para la presentación musical de **SONORA PALACIOS** para el evento **EXPO LA LIGUA EMPRENDE 2025**, el día sábado 19 de enero de 2025, en el Recinto Ferial El Rayado, desde las 21:00 y 22:00 horas aproximadamente.

La presentación artística de la **SONORA PALACIOS** tendrá una duración mínima de 1 hora, más bis.

**TERCERO:**
Para estos efectos, la Municipalidad se compromete a pagar por estos servicios de presentación artística la suma total de $ 4.760.000.- (Cuatro millones setecientos sesenta pesos) I.V.A Incluido, suma que se pagará contra presentación de la respectiva factura, previa visacion del Administrador Expo La Ligua Emprende, una vez finalizada su actuación, el mismo día de la realización del evento. El valor del servicio señalado precedentemente no estará afecto a reajustes, ni intereses, ni aumentos por excesiva onerosidad sobreviniente, ni variaciones por cualquier concepto o título.

**CUARTO:**
La Municipalidad se compromete a cumplir con las exigencias técnicas del artista y tener a disposición para su actuación escenario y sistema de seguridad, tanto para el artista como para el público en general. Se hará cargo de la ficha técnica, seguridad, así como también del camarín para el staff, por tanto, los requerimientos detallados en el rider o cotización adjunta, con excepción de lo relativo a alimentación, alojamiento y traslado, son parte integrante del presente contrato y su incumplimiento significará incumplimiento del mismo.

Asimismo, se deja constancia que la Municipalidad de La Ligua no proporciona ni proporcionará Backline al artista.

**QUINTO:** ESCENOGRAFÍA
El tiempo de montaje, prueba de sonido, iluminación y video es de 180 minutos, por lo que el escenario deberá estar a disposición de la producción del artista durante 3 horas consecutivas, según acuerdo horario para la prueba técnica, antes de la hora marcada para el inicio de las presentaciones musicales.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Asimismo, la Municipalidad acepta que ninguna marca o logotipo de empresas que auspician el evento se ligará a la imagen del artista.

**SEXTO:** MARCAS
Si la Municipalidad pretende adquirir un patrocinador local y éste proporciona apoyo publicitario exclusivo, se presentará al artista la propuesta para su posible aceptación por escrito, así como el plan de medios y el documento en donde se haga constar que la "**SONORA PALACIOS**" no pagará cantidad alguna por esta publicidad.

En caso de ser autorizado por el representante dicho patrocinio, en ningún momento podrá existir ningún tipo de publicidad de marcas comerciales sobre y detrás del escenario.

**SEPTIMO:** PROMOCIÓN
La Municipalidad se compromete a realizar la publicidad correspondiente para el evento, a través de radio, prensa, mantas, volantes, posters y cualquier otro medio impreso o hablado que crea conveniente, debiendo realizarse dicha publicidad con el tiempo necesario de anticipación, según la fecha del evento, lo anterior, para garantizar el éxito del mismo.

**OCTAVO:**
En cuanto al cumplimiento del presente contrato, el Prestador de Servicios para todos los efectos deberá coordinarse con respecto a la presentación artística directamente con el Administrador de Expo La Ligua Emprende.

**NOVENO:**
En caso de incumplimiento del contrato por parte del Prestador de Servicios, se faculta a la Municipalidad para recurrir a las instancias legales correspondientes, con el propósito de perseguir judicialmente la devolución del monto comprometido, además de que el prestador de servicios deberá pagar una indemnización mínima igual al monto contratado.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Si el incumplimiento del contrato se debiera a fuerza mayor, las partes fijarán de común acuerdo otro día para dicha actuación.

**DECIMO:**
Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan como su domicilio a la ciudad y comuna de La Ligua y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**DECIMO PRIMERO:**
El presente contrato se extiende en cinco ejemplares de idéntico tenor, ante la Secretaria Municipal, en su calidad de ministro de fe.

**DECIMO SEGUNDO:**
La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a la Ilustre Municipalidad de La Ligua consta de la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de noviembre 2024.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Por su parte, la personería de EDDY ESTEBAN PALACIOS GAMBOA para representar a EPRO AUDIO Y DISEÑO SPA, consta en fecha de constitución el 17 de Agosto del 2022, según certificado de Estatuto Actualizado de Registro de Empresas y Sociedades de fecha 13 de Enero 2025. Instrumento publico que no se inserta en el presente contrato por ser conocido por las partes contratantes.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE

**PATRICIO PALLARES VALENZUELA**
**Alcalde**

**EDDY ESTEBAN PALACIOS GAMBOA**
**Representante legal EPRO AUDIO Y DISEÑO SPA**

LEYÓ Y RATIFICÓ ANTE MI

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

19 ENE 2025

I. MUNICIPALIDAD
SECRETARIA
MUNICIPAL
DE LA LIGUA

**MARIA ALVAREZ MORAGA**
**Secretaria Municipal (s)**
19 ENE 2025

EXAMINADO
17 ENE 2025
CONTRALORIA
LALIGUA